



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

18 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8173

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo 1 determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así mismo, establece en su artículo 2 que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia, y de igual forma en el artículo tercero transitorio, la citada Ley refiere que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, **podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.**

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

SÉPTIMO. Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción III 57 y 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 102 fracciones I, II, III, IV, XI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de sus facultades, la Dirección de Finanzas ha proyectado la propuesta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"** con el que se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como abatir la cartera de rezagos, además de ofrecer a los contribuyentes morosos facilidades de pago en parcialidades por ejercicio fiscal adeudado respecto a los accesorios del impuesto predial y derecho por consumo de agua potable.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los meses de enero, febrero y marzo.
- ✓ Disminuir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, misma que se aplicará de la siguiente forma:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

**INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 02
DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023**

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2023	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	15%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	10%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2023	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. Aplica en un máximo de 5 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	10%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	5%	

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores Y Personas con Discapacidad	02 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. 2. Tener 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPEP <p>Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.</p>

md

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2023	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	50%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2023	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	40%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	30%	
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	50%	Rezagó. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo
	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	65%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

DERECHOS DE AGUA POTABLE

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	20%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. Aplica a todos sus contratos.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Comercial, Público e Industrial	15%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. Aplica a 3 contratos.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando copia de credencial de INAPAM o INE vigente. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPE

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	20%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			60%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Comercial, Público e Industrial	10%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			50%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua. ✓ Cuota fija de alcantarillado. ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones ✓ Aplica a 2 contratos.

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED)
3. En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de agua. En caso de no poder presentarse personalmente a realizar dicho trámite, el beneficiario, deberá otorgar carta poder debidamente requisitada, donde especifique la autorización a un tercero, para la realización de dichos pagos o trámites.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2023	Pago por Ejercicio Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.</p>

M

DERECHOS DE AGUA

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2023	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. <p>Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DF/3121/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación. 

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SA/2144/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, para su análisis y determinación, notificando a su vez mediante oficio número SA/2145/2022, el proyecto referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia. 

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número DAJ/2696/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Maestro Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. 




CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**.

DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, se estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:



"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

C. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2023	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	15%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	10%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2023	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. Aplica en un máximo de 5 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	10%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	5%	

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores Y Personas con Discapacidad	02 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	<ol style="list-style-type: none">1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022.2. Tener 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente.3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPE <p>Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.</p>

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”

D. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2023	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	50%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2023	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.
	Del 01 al 28 febrero de 2023	40%	
	Del 01 al 31 marzo de 2023	30%	
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Rezago. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.
	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	65%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

DERECHOS DE AGUA POTABLE

C. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	20%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. Aplica a todos sus contratos.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Comercial, Público e Industrial	15%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. Aplica a 3 contratos.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando copia de credencial de INAPAM o INE vigente. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

D. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	20%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			60%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Comercial, Público e Industrial	10%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			50%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2023	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua. ✓ Cuota fija de alcantarillado. ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones ✓ Aplica a 2 contratos.

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).
3. En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de agua. En caso de no poder presentarse personalmente a realizar dicho trámite, el beneficiario, deberá otorgar carta poder debidamente requisitada, donde especifique la autorización a un tercero, para la realización de dichos pagos o trámites.

M
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana”

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2023	Pago por Ejercicio Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.</p>

DERECHOS DE AGUA

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2023	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. <p>Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.</p>

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

CUARTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información, y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

M
[Signature]
[Signature]

LOS REGIDORES

[Signature]
YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

[Signature]
DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA





CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
 CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
 QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO AZEJO HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023".



No.- 8174

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2 de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción III, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Con la finalidad de incentivar al sector empresarial del municipio en la regularización de licencias y constancias necesarias para el funcionamiento ordenado de los negocios y empresas, beneficiando a la ciudadanía al brindar espacios seguros para la adquisición de productos y servicios, se plantea el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL"**, con los siguientes objetivos:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”

- ✓ Incentivar a los sectores comercial, industrial y de servicio para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno mediante descuentos en los cobros de derechos.
- ✓ Incrementar los recursos percibidos por derechos en el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2023 por los conceptos de Constancias de cumplimiento de normativa en materia de Protección Civil, Constancia de cumplimiento en materia de Protección al Medio Ambiente y Estudio de factibilidad para la emisión de la Licencia de Funcionamiento Comercial.
- ✓ Reducir el número de licencias vencidas de acuerdo al Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio.
- ✓ Motivar a los empresarios del municipio para regularizar los establecimientos comerciales, industriales y de servicio en materia de uso de suelo, protección civil y protección ambiental.

M

Para el logro del Programa y con la finalidad de apoyar e incentivar la participación de los contribuyentes interesados en regularizar sus establecimientos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2023, se aplicaría lo siguiente:

INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

Tamaño	Periodo	Incentivos	Aplicación
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	✓ Pago de derechos por la emisión de la Constancia

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

Tamaño	Periodo	Incentivos	Aplicación
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	✓ Pago de derechos por la emisión de la Constancia

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

Tamaño	Periodo	Incentivos	Aplicación
Todos	Del 01 enero al 31 de marzo de 2023	50%	✓ Pago de derechos por Estudio de Factibilidad
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	100%	✓ Pago de Multas

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DF/3119/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023”**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SA/2140/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023”**, para su análisis y determinación, notificando a su vez mediante oficio número SA/2141/2022 el proyecto referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número DAJ/2097/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**.

DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, en beneficio de la economía del sector productivo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO NOVENO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023"**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, a través de la Dirección de Finanzas proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

**INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE
 FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023**

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE
 SERVICIO**

Tamaño	Periodo	Incentivos	Aplicación
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	✓ Pago de derechos por la emisión de la Constancia

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO

**TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE
 SERVICIO**

Tamaño	Periodo	Incentivos	Aplicación
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	✓ Pago de derechos por la emisión de la Constancia

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

**TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE
 SERVICIO**

Tamaño	Periodo	Incentivos	Aplicación
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	50%	✓ Pago de derechos por Estudio de Factibilidad
Todos	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	100%	✓ Pago de Multas

M

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La aplicación del programa de incentivos aprobado en el presente Acuerdo, estará vigente únicamente del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco

CUARTO. Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

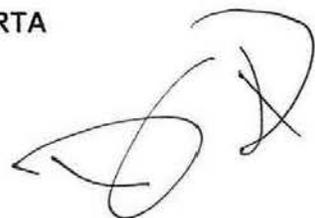
QUINTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información, y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana”

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

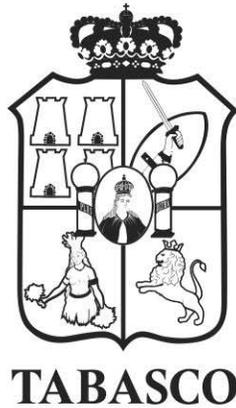
YOLEANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSE ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023”.



No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8173	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023" DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.....	2
No.- 8174	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023" DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.....	22
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VcylvYRpnG8NNcb95lcaN0cQwkvZv28z6m8hNISKAV6S01j8kJ9ZkiG0L6SLkjHCjCrNwJTHq/at
zEC5alDFDbNa6ZnqBRFgJM/GcJoHgPQ2+jgb9VtR4yAzBL3be5q3rxDn8t2ASuOW+aEW+4mLdtY85fz0x2LGd9lu
+Jgoezgv3IK0Gwv2LsbP3KKYPu3INFFAcmWblv3HsGlcGvkDuN50QVTWly5rS737McrNy59Yv7uMFdHLunQzjL1b
G4ZyoBAQbH1AAYmUngzo0Sxry/LwdZF4wstZn0y41JBI3zkaPfmzEBflhwgwwBS3iQh7mcdK7BUymuRqXZ00PiB
Y9w==